



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 312-2022-CU**  
Lambayeque, 16 de junio del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 306-2022-VRINV, de fecha 09 de junio del 2022, mediante el cual el Vicerrector de Investigación remite, para su ratificación por Consejo Universitario, la Resolución N° 026-2022-VRINV, de la misma fecha, que admite al Ing. Segundo Francisco Segura Altamirano como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 2453-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad señalan que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

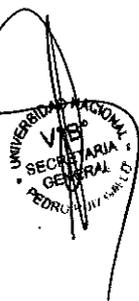
Que, el artículo 65.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2° del Estatuto de la Universidad, señalan que una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad establecen que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, señala que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación es aprobar la propuesta de la Unidad de Investigación sobre designación de los docentes investigadores, en razón de su producción investigativa y remitir al Consejo Universitario, para su ratificación.

Que, el artículo 40° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre para el caso de los programas académicos de régimen semestral, o, un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 41° del Reglamento General de Investigación de la Universidad, indica respecto a la selección e incorporación como docente investigador que se debe: a) Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo". b) Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial. c) Tener en desarrollo un proyecto de investigación. d) Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación: -CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filiación principal). -ORCID ([orcid.org](https://orcid.org)) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha. -Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional. e) Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS excluyendo ESCI) durante los últimos dos (2) años. f) Haber asesorado o haber sido co asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años. g) Presentar una Declaración jurada





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 312-2022-CU**  
Lambayeque, 16 de junio del 2022

de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.

Que, mediante escrito, de fecha 30 de mayo del 2022, el Ing. Segundo Francisco Segura Altamirano, Docente Asociado adscrito al Departamento Académico de Computación e Ingeniería Electrónica, con Código RENACYT P0040500 y con vigencia desde el 25/05/2022, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, solicita su incorporación al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual manifiesta que cumple con los requisitos que exige la normativa vigente y adjunta la documentación pertinente.

Que, mediante Oficio N° 02-2022-UNPRG/FACFyM-UI-CC, el Presidente del Comité Científico - FACFyM, Dr. Freddy Asrrael Paz Sifuentes, remite el anexo 01 que contiene el Informe de evaluación del Dr. Segundo Francisco Segura Altamirano, donde pone de conocimiento que el Comité Directivo, el día 07 de junio del 2022, se reunió para evaluar la solicitud de dicho docente y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En ese sentido, se ha determinado que el Docente Segundo Francisco Segura Altamirano cumple los 07 numerales del citado artículo 41°, por lo que se encuentra apto para continuar con el trámite para optar el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Oficio N° 159-2022-UNPRG/FACFyM-UI, de fecha 08 de junio del 2022, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas remite a Vicerrectorado de Investigación el informe favorable emitido por el Comité Científico (Anexo 01) donde se establece que el Docente Segundo Francisco Segura Altamirano se encuentra apto para continuar con el trámite para optar el Régimen de Docente Investigador de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, documentación que es remitida para su aprobación y posterior ratificación por parte del Consejo Universitario.

Que, a través de la Resolución N° 026-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio del 2022, el Vicerrectorado de Investigación resolvió, en su artículo primero, admitir al Ing. Segura Altamirano Segundo Francisco como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado con código P0040500, en el Nivel VII, con fecha de emisión 25/05/2022.

Que, con Oficio N° 306-2022-VRINV, de fecha 09 de junio del 2022, el Vicerrector de Investigación, Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, remite la Resolución N° 026-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio del 2022, para su ratificación por parte del Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 019-2022-CU, de fecha 16 de junio de 2022, acordó ratificar la Resolución N° 026-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio del 2022, que resuelve, en su artículo primero, admitir al Ing. Segura Altamirano Segundo Francisco como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado con código P0040500, en el Nivel VII, con fecha de emisión 25/05/2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 026-2022-Virtual-VRINV, de fecha 09 de junio del 2022, emitida por Vicerrectorado de Investigación y que resuelve, en su artículo primero, admitir al Ing. Segura Altamirano Segundo Francisco como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado con código P0040500, en el Nivel VII, con fecha de emisión 25/05/2022.**

**Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**